

INFORME FINAL DE VISITA FISCAL

MUNICIPIO DE TORO

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA
Cali, Agosto de 2020

HOJA DE PRESENTACIÓN

Contralor Departamental

Leonor Abadía Benítez

Director de Control Fiscal

Jorge Alberto Plaza Satizabal

Subdirectora Técnica Cercofis Cali

Yesica Marcela Díaz Garcés

Representante Legal de la Entidad Auditada

Juan Carlos Escudero Bedoya

Equipo de Auditoria:

Edgar Orlando Ospina Ospina
Nancy Stella Mejía Tascón
Fernando Arévalo Terán
Álvaro José Bolaños Gutiérrez

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCION.....	4
1. CARTA CONCLUSION.....	5
2. ALCANCE DE LA VISITA	6
3. RESULTADO DE LA VISITA.....	6
3.1. CONTROL DE LEGALIDAD	6
4. CUADRO DE HALLAZGOS	9
4.1. ANEXOS CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS	9

INTRODUCCION

El presente Informe contiene los resultados obtenidos en desarrollo de la visita fiscal practicada por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, al Municipio de Toro, utilizando como herramientas las normas legales, el análisis y el conocimiento sobre la contratación adelantada por el sujeto de control, con el fin de dar un concepto en virtud de la inversión de recursos realizada con motivo de la emergencia sanitaria decretada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público, atemperado a la normatividad vigente y de conformidad a la declaratoria de situación de calamidad, realizada a través del Decreto nro. 1-3-0675 del 16 de marzo de 2020 “por medio del cual se declara la situación de calamidad pública en el Departamento del Valle del Cauca por ocasión del COVID-19”.

Por tanto, la actuación administrativa se desarrolló, con un énfasis especial en el cumplimiento de la función de control que le corresponde a la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, y a los resultados que de ella se derivan en procura de un mayor bienestar de la población en su área de influencia.

En busca de este objetivo, se realizó un trabajo que contó con un equipo de interdisciplinario de profesionales, quienes, atemperándose al cumplimiento de la normatividad actual, realizaron las diligencias a través de medios electrónicos.

Así las cosas, el presente informe se inicia con un alcance de la visita, se presentan los resultados de la misma, para finalizar con el cuadro de tipificación de observaciones el cual resume la visita y da cuenta de los mismos.

1. CARTA CONCLUSION

Santiago de Cali, Agosto de 2020

Doctor
JUAN CARLOS ESCUDERO BEDOYA
Alcalde Municipal
Toro Valle

Asunto: Informe Final de Visita Fiscal

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca con fundamento en las facultades otorgadas por los Artículos 267 y 272 de la Constitución Política, modificados mediante Acto Legislativo 04 del 18 septiembre de 2019, reglamentado mediante Decreto 403 de 2020, practicó visita fiscal al ente que usted representa, a través de la evaluación de la contratación resultado de mitigación de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público.

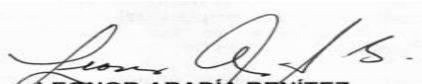
Es responsabilidad de la Administración, el contenido de la información suministrada al equipo auditor para su análisis y evaluación, que a su vez éste tiene la responsabilidad de producir un informe integral que contenga el concepto sobre la gestión adelantada. El informe contiene la evaluación de los aspectos de Gestión y Legalidad, que debieron verse reflejados en la contratación realizada.

PLAN DE MEJORAMIENTO

La Entidad que representa, deberá registrar el Plan de Mejoramiento en el Proceso denominado “Plan de Mejoramiento del Sistema de Rendición de Cuentas en Línea” (RCL), mismo que permita corregir y solucionar las deficiencias encontradas durante la visita fiscal, dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo del informe final.

El Plan de Mejoramiento presentado, debe contener las acciones que se implementarán por parte de la Entidad a su cargo, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables a cargo de cada etapa de su desarrollo.

Atentamente,



LEONOR ABADÍA BENÍTEZ
Contralora Departamental del Valle del Cauca

2. ALCANCE DE LA VISITA

La visita fiscal correspondió a la verificación de la gestión y la Legalidad con la cual se realizó la contratación, en el periodo correspondiente a la mitigación de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del COVID-19 y el mantenimiento del orden público. Contratación realizada desde el 17 de marzo a la fecha de corte 5 de mayo, fecha en la cual se inicia la visita en su etapa de planeación.

El municipio de Toro, a través de su alcalde, comunica mediante certificado del 8 de mayo de 2020, no contratación por urgencia manifiesta, para atender la emergencia sanitaria por el covid-19, realizó contratos por mínima cuantía.

Fueron verificados de forma virtual, los siguientes contratos:

NUMERO DE CONTRATO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
CV001-2020	ABRIL 01-2020	\$ 43.200.000
CV002-2020	ABRIL 01-2020	\$ 11.975.877
S003-2020	ABRIL 02-2020	\$ 9.000.000
SV002-2020	ABRIL 03-2020	\$ 18.050.000
SV003-2020	ABRIL 03-2020	\$ 8.961.600

3. RESULTADO DE LA VISITA

3.1. CONTROL DE LEGALIDAD

Es indispensable señalar que para efectos de la revisión de la contratación directa generada como consecuencia de la declaratoria de emergencia sanitaria y mantenimiento del orden público, corresponde a esta entidad de control, verificar que se hayan cumplido los preceptos legales atinentes al estatuto anticorrupción (Ley 1474 de 2011), como quiera que dentro del mismo se establece el procedimiento legal estándar para la realización de contratación, el principio de transparencia ampliamente desarrollado a través de la Ley 1712 de 2014, en donde se determina la obligación de las entidades públicas de informar al público las contrataciones que se encuentran adelantando; a pesar de que se trate de Contratación directa, ello no es óbice para que se tengan en cuenta los principios de transparencia, eficiencia, eficacia, moralidad, debido proceso, que son transversales al proceso contractual, y de obligatoria observancia en todos los entes públicos, sometidos o no al imperio del Estatuto de contratación del Estado Colombiano.

En consecuencia, tales preceptos y principios, ampliamente plasmados en las leyes en referencia, así como las determinadas en el Decreto 1082 de 2015, son los parámetros que de manera general sirven para la orientación del ente de control a efectos de realizar de forma imparcial la revisión de la actividad contractual,

presentada por el sujeto de control.

De acuerdo con lo anterior el equipo auditor en ejercicio de la visita determinó lo siguiente:

En su respuesta expresa que el consumo de combustible y el mantenimiento de la bomba para fumigar, corre por cuenta del contratista: COMERCIALIZACIÓN Y LÓGISTICA S.A.S. durante los tres (3) meses que dura contrato; esta información no se observa en la minuta del contrato de compraventa, estudios previos, oferta de la empresa contratista, ni en el acta de inicio del 3 de abril/20. Así mismo expresa la intención de reajuste de los precios contratados. Es de señalar que la observación incluye el alquiler de 4 sets de mesas y sillas que por la duración indefinida de la pandemia sería más económico comprarlo. En consideración de lo anterior se desvirtúa la presunta incidencia disciplinaria y quedaría como un hallazgo administrativo, en los siguientes términos:

1. Hallazgo Administrativo

Numero de contrato	Objeto del contrato	Valor total del contrato	Nombre completo del contratista
SV003-2020	Alquiler de elementos para el control a la movilidad y medios de transporte en el municipio de Toro,	\$8.961.600	COMERCIALIZACION Y LOGISTICA S.A.S.

- a. El alquiler de bomba para fumigar por valor de \$1.550.000 mensuales, durante 3 meses, el costo es: \$4.650.000, si en mercado libre la bomba con los demás elementos tiene un valor de \$2.500.000 y \$3.000.000, al comprarlos sería de uso permanentes y esta acción es consecuente con la duración indefinida de la pandemia. La entidad manifiesta que el consumo de combustible y el mantenimiento de la bomba para fumigar, corre por cuenta del contratista COMERCIALIZACIÓN Y LÓGISTICA S.A.S. durante los tres (3) meses que dura contrato; esta información no se observa en la minuta del contrato de compraventa, estudios previos, oferta de la empresa contratista, ni en el acta de inicio del 3 de abril/20
- b. Igual ocurre con el alquiler de 4 sets de mesas y sillas (1 mesa y 6 sillas), con un alquiler mensual de \$760.000, en 3 meses de alquiler se pagó \$2.280.000; lo económico sería cómpralos y se tendría para uso permanente.

Los hechos expuestos, se presentaron por falencias en los procedimientos internos, falta planeación, seguimiento y control jurídico, dicha omisión en los procedimientos, generan un alto riesgo en el manejo de los recursos públicos, al no “Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados”. estas situaciones son ocasionadas por debilidades



en los mecanismos de control, seguimiento y monitoreo y afectan la oportunidad en el análisis y pueden generar toma de decisiones erradas e incertidumbre frente a la veracidad de las cifras presentadas.

4. CUADRO DE HALLAZGOS

4.1. ANEXOS CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS

VISITA FISCAL MUNICIPIO TORO						
No. Hallazgos	Administrativos	Disciplinarias	Penales	Fiscales	Sancionatoria	Daño Patrimonial (\$)
1	1	0	0	0	0	0